

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA

Habiendo llegado a mi conocimiento que por personas desaprensivas, o de mala fe, se está realizando la venta de *manzana verde*, y como ésto puede acarrear serios perjuicios en la salud pública, y especialmente en la infancia,

Esta Consejería Interprovincial de Agricultura dispone que en las provincias de mi jurisdicción de Santander, Palencia y Burgos quede terminantemente prohibida la *venta de manzana y demás fruta que no haya llegado al estado de madurez*.

Todo infractor de esta disposición será sancionado como corresponde.

Santander, 9 de Julio de 1937.—El consejero interprovincial de Agricultura (interino), M. Juez.—V.º B.º, Alfonso Orallo.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anomalías producidas por la actual guerra repercuten ostensiblemente en todas las entidades de carácter económico y en particular en las empresas mercantiles e industriales, cuya situación, al término del ejercicio de 1936, no es fácil determinar, aunque se hace indispensable que tal situación quede establecida, si bien con carácter provisional y al solo efecto de que sirva de base para la exacción del impuesto del Timbre de negociación o transmisión.

Ofrece elementos bastantes para determinar esta situación provisional la contabilidad que tales empresas deben llevar, aunque haya que prescindir de las pérdidas sufridas por razón de los elementos del activo existentes en territorio faccioso y resulte obligado practicar la valoración de los mismos refiriéndola a la estimación que tuvieron en la fecha en que estalló la sublevación.

Por hallarse establecidas en el Decreto-ley de este

Ministerio de fecha 6 del mes en curso las normas de redacción de balances de situación provisional deducidas de los estados de comprobación y saldos en fin del ejercicio de 1936, es procedente hacer aplicación de ellas a todas las Sociedades mercantiles, industriales y de toda clase por los valores mobiliarios que tengan emitidos y se hallen sujetas al pago del Timbre de negociación o transmisión, y a tal efecto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones, las corporaciones públicas o privadas y cuantas entidades nacionales o extranjeras se hallen sujetas al pago del Timbre de negociación o transmisión por los valores emitidos a que se refieren los artículos 169 y 170 de la Ley del Timbre, redactarán, antes del 15 de Julio próximo, los balances de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1936, los estados de situación provisional en igual fecha y los de situación financiera, con sujeción a los preceptos contenidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 6 del corriente, publicado en la "Gaceta" del día 8.

Segundo. La presentación de documentos para pago del Timbre de negociación o transmisión, redactados según previene la norma anterior, se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 27 de Marzo, inserta en la "Gaceta" del 30, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en el Tesoro la cantidad que corresponda a la declaración presentada, teniendo en cuenta, en su caso, el derecho concedido por el Decreto de 2 de Marzo de 1925.

Tercero. Tendrán el carácter de provisionales las liquidaciones que las Delegaciones de Hacienda practiquen rectificando el importe de las cantidades declaradas e ingresadas por Timbre de negociación, aunque sean aprobadas expresamente por la Dirección general del Ramo, y su aprobación definitiva no tendrá lugar hasta tanto se redacte el balance general y se liquide la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1936 por la entidad interesada.

La Administración reclamará en todo caso, cuando sea el momento oportuno, la presentación de los documentos definitivos que reflejen y concreten la gestión y situación de cada entidad en el curso y al término del ejercicio de 1936.

Cuarto. Serán corregidas y sancionadas conforme a las disposiciones de los artículos 171 de la vigente Ley del Timbre y 120 del Reglamento para su aplicación, las omisiones, retrasos en la presentación de documentos o inexactitudes en el contenido de éstos en que incurran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que dejen de dar exacto cumplimiento a cuanto queda prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia 18 de Junio de 1937.—P. D., A. Saborit.
Señor Director general del Timbre y Monopolios.

948

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El alza de los precios de los artículos constitutivos de la alimentación de los reclusos obliga a elevar el coste de la ración de éstos, dentro de un límite de prudente economía. Dicho costo es actualmente de 1,50 pesetas, y como, a excepción del pan, casi todos los géneros alimenticios han experimentado aumento de precios, con un coeficiente medio aproximado del 100 por 100, el sostenimiento del tipo de 1,50 pesetas da lugar a que forzosamente la comida de los reclusos sea deficiente.

Ya en el Reglamento de régimen interior de los Campos de Trabajo, artículo quinto, se ha ordenado que el precio de la ración pueda llegar a 2,50 pesetas.

La escasez de artículos imposibilita el que se establezca un racionado tipo, por lo que, dentro de las posibilidades adquisitivas del precio que se autoriza, se ha de proceder por los Directores y Administradores de las prisiones a suministrar la ración que permita el mercado, debiendo tomarse por la Dirección general de Prisiones los medios para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

Es de todo punto indispensable que la Administración penitenciaria facilite al recluso la ración de sostenimiento correspondiente a su vida sedentaria o de trabajo, según los casos, sin que esté mejor atendido que la población civil, pero sin dar lugar al bochornoso espectáculo de que tenga que alimentarse de lo que sus familiares le lleven a la prisión.

Por lo que este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar temporalmente, mientras subsistan las circunstancias actuales de elevación de precios de los artículos alimenticios, que el coste de la ración ordinaria del recluso se eleve, como máximo, a 2,50 pesetas, y a de 3,50 la de Enfermería.

Segundo. El racionado estará constituido por los artículos que puedan adquirirse en el mercado, procurando que sus componentes en principios nutritivos, hidrocarbonados, nitrogenados y grasos se aproximen lo más posible a los que componen el racionado tipo preceptuado por Ordenes de 24 de Abril de 1934 y 26 de Noviembre del mismo año, con la modificación de substituir el chorizo por igual cantidad de tocino, carne o aceite, según los guisos, quedando prohibido de un modo terminante el empleo de chorizo en la alimentación de los reclusos.

Tercero. Se procurará en todos los establecimientos suministrar un tipo de ración comestible y nutritiva que haga innecesario el que los familiares de los

reclusos lleven a éstos de un modo regular comida para atender a su alimentación, pudiendo llegar, cuando conveniencias del servicio público lo exijan, a prohibir la entrada de encargos con alimentos, sin que se resienta la alimentación de los reclusos; y

Cuarto. La Dirección general de Prisiones dictará las órdenes oportunas para el debido funcionamiento de este importantísimo servicio, a fin de que el alza del coste de la ración autorizada se traduzca, con las debidas garantías de los intereses del Estado y de los reclusos, en un mejoramiento sensible de la ración deficiente que hoy se suministra a éstos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Junio de 1937.—Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Director general de Prisiones.

952

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las circunstancias actuales han impedido el cumplimiento de cuantas disposiciones rigen sobre el ingreso en los Sanatorios Antituberculosos del Estado, y como, por otra parte, la práctica había demostrado con anterioridad la necesidad de modificarlas,

Este Ministerio dispone que, a partir de la publicación en la "Gaceta" de la presente Orden, todos los ingresos en los Sanatorios Antituberculosos deberán ajustarse a las siguientes normas:

Artículo 1.º Se considerarán únicamente enfermos sanatoriales:

A) Los que precisan una intervención colasoterápica que, por motivos clínico-sociales, no puede realizarse ambulatoriamente.

B) Los que por la escasa intensidad de su lesión sólo precisan un breve tratamiento para seguir la inactividad de los mismos.

Por ningún concepto se ingresará en establecimientos sanatoriales del Estado a los enfermos que no encajen dentro de uno de los dos apartados anteriores.

Artículo 2.º Con objeto de cohonstar las diversas exigencias clínicas de la enfermedad tuberculosa y la necesidad de que cualquier persona tenga garantido su derecho a la cura sanatorial, dentro de las posibilidades actuales de nuestro Estado, se clasificarán los enfermos tuberculosos que hayan de ingresar en un Sanatorio en los siguientes grupos:

A) De turno urgentísimo, que deberá ingresar en el plazo máximo de ocho días desde que la propuesta fué recibida.

B) De turno preferente, debiendo ingresar en el espacio de un mes.

C) De turno ordinario.

La Dirección general de Luchas dictará las órdenes oportunas que regulen, en lo posible, el encuadramiento de cada caso clínico en el debido apartado, atendiendo de un modo especial a las circunstancias sociales, que son de tan alta importancia en la lucha contra la tuberculosis.

Artículo 3.º En cada establecimiento sanatorial se destinará el 50 por 100 de camas al turno ordinario;

el 35 por 100, al turno preferente, y el 15 por 100 restante, al turno urgentísimo.

Artículo 4.º El ingreso en los Sanatorios del Estado se ordenará por la Jefatura de la Sección de Tuberculosis de este Ministerio, a propuesta de los Directores de los Dispensarios Antituberculosos Centrales, los cuales harán constar en la misma, aparte de la filiación y diagnóstico de cada caso, la clasificación del enfermo.

La Jefatura de la Sección de Tuberculosis de este Ministerio sólo admitirá instancias de particulares cuando éstos residan en provincias que carezcan de Dispensarios Antituberculosos, y a estas instancias deberá acompañar, para que sean tomadas en consideración, certificado del Médico que ha reconocido al enfermo, con resumen de la historia clínica del mismo e indicación del tratamiento que propone, así como una reducción de la última radiografía que le haya sido practicada.

Artículo 5.º Las dos terceras partes de las camas destinadas en cada establecimiento al turno urgentísimo quedarán a disposición de los Directores del Dispensario Central de las provincias en que radique dicho establecimiento, y si en alguna existiera más de uno, se asignarán, por la Dirección general de Luchas, dichas camas al Dispensario que juzgue oportuno.

Artículo 6.º Fuera de estos casos, el ingreso, dentro de cada turno, será por rigurosa antigüedad de llegada de propuestas, debiendo exhibirse al público las listas en que se haga constar fecha de ingresos de propuestas, así como el ingreso en el establecimiento adecuado.

Artículo 7.º Los Dispensarios Antituberculosos Centrales revisarán, con la periodicidad que marque la Dirección general de Luchas, cuantas propuesta hayan hecho de ingresos y no hayan tenido efectividad; con arreglo a esta revisión procederán a hacer nueva propuesta y clasificación, si lo estiman oportuno.

Artículo 8.º Los enfermos tuberculosos permanecerán en los Sanatorios solamente tres meses, y si al acabar este tiempo el Director de este Centro juzga necesaria la estancia durante otros tres meses, deberá solicitarlo de la Jefatura de Tuberculosis de este Ministerio, aduciendo las razones en que se funda.

Artículo 9.º Cuando el enfermo de un Sanatorio se encuentra en condiciones no encajables dentro de los grupos fijados en el artículo primero de esta disposición, deberá causar alta en ese establecimiento, siendo trasladado a un Hospital o enviado de nuevo al Dispensario para seguir un tratamiento ambulatorio.

Artículo 10. Los Directores de Dispensarios y los de Sanatorios que no cumplimenten estrictamente estas disposiciones o que califiquen de un modo indebido a los enfermos se considerarán incurso en falta grave.

Artículo 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se oponen al cumplimiento de la actual.

Valencia a 22 de Junio de 1937.—P. D., J. Planelles.
Señor Subsecretario de Sanidad. 954

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO

Con arreglo al artículo sesenta y seis del Estatuto de Clases Pasivas y base décima de la Ley de veintinueve de Junio de mil novecientos diez y ocho, la pensión extraordinaria que legan los muertos o desapare-

cidos en campaña es la del sueldo o haber correspondiente al empleo respectivo en el momento de producirse la baja, y como al personal de tropa no se le concedió hasta el cinco de Agosto último el haber especial de diez pesetas, que quedó entonces limitado a quienes se encontraban en el frente formando parte de las Columnas de operaciones, se ha creado una muy desventajosa situación para los herederos de los que murieron o desaparecieron defendiendo la República antes de dicha fecha y, asimismo, para los herederos de quienes sucumbieron posteriormente, dentro del año último, como consecuencia de la lucha, en puestos que, por razón del servicio, no tenían asignado el referido haber especial.

La equidad exige anular tan injusta diferencia.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cuantía del haber correspondiente al personal de tropa que lega derecho a pensión, con arreglo a los preceptos del artículo sesenta y seis del Estatuto de Clases Pasivas, por haber fallecido o desaparecido en defensa de la República, a partir del diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis y antes del cinco de Agosto del mismo año, fecha en que se asignó a los soldados y Cabos que se encontraban en el frente formando parte de las Columnas de operaciones el haber extraordinario de diez pesetas, será a razón de esa suma.

Artículo 2.º La misma norma se seguirá con respecto a quienes, por iguales motivos, deban figurar como presentes y, en razón del servicio que prestasen al sobrevenir la baja, no percibieran dicho haber extraordinario.

Artículo 3.º Tanto para el personal comprendido en los artículos anteriores como para los Milicianos que hallan fallecido o desaparecido antes de controlarse las Milicias se expedirán las certificaciones de haberes a que se refieren, en su regla segunda, las Ordenes circulares de veintiséis de Agosto último y cuatro de Octubre siguiente ("Diarios Oficiales" números ciento sesenta y uno y doscientos seis), sobre la base del mismo haber extraordinario.

Dado en Valencia a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña.—El Ministro de Defensa Nacional, Indalecio Prieto Tuero.

945

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo que se dispone en los Decretos vigentes de Justicia militar y hasta tanto que, por concurso, se reclute el personal técnico militar necesario,

He resuelto autorizar a los Generales Jefes de Ejército y Cuerpo de Ejército independientes para que puedan adscribir a su Estado Mayor el número de Letrados que las necesidades del servicio de Justicia exijan, para actuar como Vocales técnicos y Fiscales de los Tribunales Populares Especiales de Guerra que se constituyan en el territorio en que operan dichas fuerzas.

Los referidos Letrados los eligirá la autoridad militar indicada, con preferencia de entre los militares que se hallen prestando servicio en las Unidades de su mando, y, en su defecto, podrá nombrar Abogados civiles que acrediten su lealtad al régimen, dando cuen-

ta, en todo caso, a este Ministerio de los nombramientos que efectúe.

Los Letrados militares o civiles así designados formarán parte del Estado Mayor del Ejército o Cuerpo de Ejército respectivo y serán asimilados en sueldos y prerrogativas a los Tenientes del Ejército durante el tiempo que dure la campaña.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 21 de Junio de 1937.—Indalecio Prieto.

Señor...

953

ANUNCIOS DE SUBASTAS

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de Vías y Obras

REMATES

El Consejo Interprovincial, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación del camino vecinal de Omoño a Las Pilas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.059,56 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones en las oficinas de la Sección de Vías y Obras los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 15 del actual, a las doce de su mañana, reservándose esta Consejería de Obras públicas la facultad de adjudicar libremente las obras al que ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 10 de Julio de 1937.—El consejero de Obras públicas, Antonio Vayas.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1937:

Sesión del día 4 de Junio de 1937

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 28 del próximo pasado.

Aprobar la relación de facturas que formula Intervención.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la excelentísima Corporación municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo del próximo pasado.

Incluir en el vigente padrón de vecinos al ciudadano Joaquín Fernández Peña.

Conceder a doña Micaela Sáinz Ricondo, viuda del que fué vigilante de Arbitrios Gregorio Ruenes, la pensión de 558,45 pesetas, 50 por 100 del haber que disfrutaba su difunto esposo.

Acceder a la petición que solicita la fregadora Je la Biblioteca Municipal, doña Irene Ramos, para que se le conceda la excedencia voluntaria.

Desestimar la instancia presentada por el oficial de la Limpieza Liborio Torre para que se le conceda la plaza de conserje del lavadero de la Vía Cornelia.

Conceder a don Alvaro Abascal Ruiz, médico de la Beneficencia municipal, una licencia de treinta días, por enfermo.

Conceder al procurador señor Muriedas diferencia de sueldo entre el suyo y el del procurador primero a quien sustituye.

Autorizar a doña Pilar Herrera la apertura de una carbonería en el pueblo de Monte (barrio Bolado).

Autorizar a don Pedro Pedraja para tomar en traspaso el «Bar Español», sito en la calle de la Ribera, número 15.

Autorizar a don Bernabé Pacheco Fernández la apertura de una carbonería al por menor en el pueblo de Peñacastillo.

Sesión del 11 de Junio de 1937

Aprobar el borrar del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 4 de los corrientes.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a los ciudadanos José Martínez Renedo, Remedios Sota Fernández y Manuel Toca Camus.

Aprobar la relación de facturas que formula Intervención.

Conceder a varios empleados anticipos reintegrables.

Desestimar la instancia presentada por don Angel Lombana Ruiz, en la que ofrece una transferencia de créditos para responder al pago de una cuenta de apertura de un establecimiento.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Sopolana para que se le dé de baja en el pago de los arbitrios y tasa, correspondiente al taller y casa vivienda en la calle de San Fernando.

Conceder a don Daniel Ibáñez Cuadrá prórroga durante el año actual para aprovechamiento de las hierbas del talud del Paseo de Ramón Pelayo, al mismo precio y condiciones que viene rigiendo desde el año 1934, excepto la última cláusula, que no es aplicable en la actualidad.

Dar de baja a don José Becedóniz en el arriendo del quiosco propiedad del Ayuntamiento, sito en el Paseo de Sánchez Porrúa (Pronillo) y anular los recibos formulados por tal concepto desde el pasado mes de Octubre.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre revisión del arbitrio de Inquilinato correspondiente a las calles del distrito 3.º, Cañadío (Plaza de), Calderón, Marcelino S. de Sautuola, Bonifaz y Gándara, y denegar el 5 por 100 que, como premio de investigación, figura en el mismo.

Acceder a lo solicitado por doña Maximina Huerta para que quede exenta del pago de inquilinato por el piso que ocupa en la casa número 5 de la calle de Atarazanas, que dedica a casa de huéspedes, por el que satisface contribución industrial.

Acceder a lo solicitado por doña Laura Gándara, en nombre de doña Adela Mazpule, concediéndola un plazo de tres meses para efectuar el pago de contribuciones especiales por urbanización.

Acceder a lo solicitado por don Mariano Ibáñez Barranquero eximiéndole del pago de intereses que, por error, se le venían figurando sobre una cuota de apertura que satisfizo a su debido tiempo.

Remitir el informe de la Comisión municipal de Instrucción, respecto a la conducta político-profesional de los

maestros de 1.^a Enseñanza, a la Comisión depuradora del personal de la misma.

Sesión del 18 de Junio de 1937

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, 11 de Junio de 1937.

Quedar la Corporación enterada de una comunicación del señor jefe de Obras públicas, que ha resuelto el Ministerio de Estado proponerle al Gobierno la cesión de los terrenos de la calle Castelar.

Satisfacer a los funcionarios municipales llamados a filas por las necesidades de la campaña actual, los haberes que tuvieren asignados en los respectivos empleos.

Aprobar las relaciones de facturas que formula el señor interventor de fondos, accidental.

Conceder el incorporamiento a su cargo oficial a la practicante doña Paz González González, que se hallaba en excedencia voluntaria.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre revisión de arbitrio de inquilinato de la calle de Lope de Vega.

Conceder a los cobradores del impuesto extraordinario sobre la renta el premio por quebranto de moneda.

Autorizar a doña Josefa San Miguel la apertura de un establecimiento de venta de leche en la planta baja del Casino del Sardinero.

Conceder a don Fabián Casanova la ampliación de su depósito de vino para licor, en la calle de A. Mendoza, 20.

Autorizar a doña Rosario Lanza para colocar una placa en el portal de la casa número 18 de la calle de Burgos.

Incluir en el padrón de vecinos de este término municipal a don Mateo San Juan.

Sesión del 28 de Junio

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 18 del mes en curso.

Autorizar a la Empresa de Abastecimiento de Aguas para suministrar al Ayuntamiento del Astillero el caudal de tres a cinco litros de agua, esto es, surtiendo dicha Empresa directamente al manantial de meritado Ayuntamiento de Astillero, suministro que cesará tan pronto como las exigencias de esta capital en orden al consumo de agua, apreciadas por la Alcaldía, así lo aconsejaran.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Personal por el que considera que la muerte del obrero Constantino Giménez no fué a causa de accidente del trabajo, por ser aquella producida por un caso de fuerza mayor y extraño al trabajo en que se produjo y que no guarda relación alguna con el ejercicio de la profesión de que se trata.

Desestimar la instancia producida por doña Josefa Abariturioz, viuda del obrero municipal eventual Constantino Giménez, para que se la concedan los beneficios que la correspondan por accidente del trabajo ocurrido a su finado esposo, y concederle un socorro equivalente a dos mensualidades de jornal que aquél venía percibiendo al momento de su fallecimiento.

Compensar a la señora viuda de don Pedro Malo la cantidad de 150 pesetas pagadas de exceso en los meses de Noviembre y Diciembre de 1936, rebajándolas de los recibos que tenga pendientes o de los sucesivos por el impuesto extraordinario sobre la renta.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre revisión del arbitrio de inquilinato correspondiente a la calle de Gómez Noreña.

Autorizar a don Antonio Pedrique para la ampliación

para un cuerpo en una sepultura en el cementerio de Ciriago.

Conceder a don Miguel García Fernández una sepultura para dos cuerpos, fila exterior, en el cementerio de Ciriago.

Aprobar la distribución de fondos que formula el señor interventor para el próximo mes de Julio, por un importe de 1.123.100 pesetas del presupuesto del Interior. Asimismo aprobar la distribución de fondos que para el mismo mes promueve meritado funcionario con cargo al presupuesto de Ensanche, por un importe de 94.000 pesetas.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Santander, 3 de Julio de 1937.—El alcalde, Cipriano González.—El secretario, Pedro Bustamante. 978

Consejo municipal de CAMARGO

Extracto de los acuerdos de este Consejo municipal durante los meses de Mayo y Junio del corriente año:

Extraordinaria de 1.^o de Mayo.—Constitución del Consejo municipal.

Ordinaria de 10 de Mayo.—Se aprobaron los apéndices de la contribución Rústica y Urbana para el año próximo.

El secretario da cuenta de la tramitación del repartimiento general de Utilidades y se acordó dejarlo pendiente sobre la mesa para estudio del Consejo.

El consejero Abad Valles pregunta a los compañeros si se habían cobrado los consumos de agua del Valle, así como el estado en que se encontraba este mismo asunto, siéndole informado por el secretario acerca del particular, y, después de ligeras intervenciones, se acordó nombrar una Comisión, compuesta por los consejeros Calva, Nieto y el secretario, para gestionar con la Compañía Constructora S. A. "El Hogar" la liquidación del proyecto de traída de aguas.

Se aprobó el presupuesto de 280 pesetas para arreglo de la instalación eléctrica en la casa cuartel de la Guardia Nacional Republicana.

Se aprobó factura de 60 pesetas a favor de Jesús Rodríguez por reparación de las escuelas de Camargo y Escobedo.

Se acordó quedar enterados y darle su cumplimiento a la comunicación de la Junta Provincial de Fincas urbanas incautadas sobre la administración de las fincas pertenecientes al súbdito alemán Cristino Amborder.

Se acordó pagar al farmacéutico García Miranda 1.223,65 pesetas, importe de recetas suministradas a la Beneficencia durante el año actual, y al mismo tiempo se acuerda expresarle las gracias de todos los consejeros por su donación a favor del Ayuntamiento del importe de recetas del año último.

Se acordó dar de baja en la Beneficencia a todos los en ella incluidos y conceder un plazo de quince días para las nuevas solicitudes.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda una comunicación de la Consejería Interprovincial sobre reclamación de 12.342,41 pesetas pertenecientes a la recaudación de cédulas de 1931-32.

Se acordó quedar enterados de la comunicación número 130 del delegado de Hacienda aprobando el Presupuesto ordinario para el año actual.

Se aprobó factura de 180 pesetas a favor de Enrique

Bolado por cinco cajas para otros tantos cadáveres de este Municipio.

Se acordó que los comisionados Calva, Nieto y secretario se entrevisten con las fábricas de energía eléctrica Viesgo y Salcedo, a fin de gestionar con las mismas el pago del flúido que se les adeuda.

Se acordó quedar enterados de la liquidación practicada a la S. A. Cros, correspondiente al arbitrio sobre el producto neto del ejercicio 1936, que importa pesetas 8.910,56.

Se aprobó factura de 75 pesetas a favor del carpintero José Alonso, por una estantería para el archivo del Registro civil.

Se acordó nombrar vocal del Consejo municipal de Primera Enseñanza al consejero Dámaso Gutiérrez.

Se acordó dar de alta en el padrón vecinal a los ciudadanos Andrés Calderón Solórzano, Carmen Rojo Mirones y dos más de familia, por baja en el de Santander.

Se acuerda ampliar el Comité Agrícola y Junta Calificadora con un representante de la sindical C. N. T. del Valle.

El consejero de Sanidad e Higiene hace algunas proposiciones, que son tomadas en consideración.

El consejero de Obras hace algunas observaciones sobre asuntos de su Comisión.

Sesión ordinaria de 25 de Mayo.—Se aprobó por unanimidad el acta anterior.

Los consejeros Calva y Nieto y el secretario dan cuenta de las gestiones hechas acerca de la Compañía Constructora S. A. "El Hogar" sobre la liquidación con la misma del proyecto de la ejecución de la traída de aguas, habiendo convenido el que la Compañía lo mandaría con la urgencia posible, lo que todavía no ha hecho, y se acuerda notificar de nuevo a la Compañía para que sin dilación remita la liquidación y, de no hacerlo, exigirle las responsabilidades correspondientes.

El alcalde y secretario dan cuenta de que, en cumplimiento del Decreto de 9 de Enero último, se habían incautado del Registro civil y parroquial, cuyo archivo corría a cargo del Ayuntamiento.

Se acuerda que el teléfono del Frente Popular pase al servicio del Ayuntamiento.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Sanidad e Higiene escrito de Félix Rosado sobre autorización para colocar una tubería en su domicilio.

Se acuerda solicitar del Ayuntamiento de Piélagos relación de bienes inscriptos en aquel amillaramiento a nombre de D. Adolfo Vallina, para resolver sobre su petición de derechos entre ambos Ayuntamientos.

Se acuerda dirigir atentas comunicaciones de expresión de gracias a las fábricas Standard Eléctrica, Cros y Tejería Trascueto, por su aportación económica a la construcción de un refugio en el Ferial de Maliaño.

El consejero de Obras informa sobre las construcciones de viviendas en Igollo y Revilla, solicitadas por vecinos de aquellos pueblos.

Se aprueba factura de 9,50 pesetas por una arqueta para la fuente de Maliaño.

Se comisiona al consejero Dámaso Gutiérrez para informar a la Consejería de Cultura sobre los maestros del Valle.

Se dió cuenta de las liquidaciones del Comedor Popular "Asturias" correspondientes a los meses anteriores a esta fecha, y quedaron enterados.

Por el consejero Abad se pone a discusión el motivo de que el consejero nombrado para Asistencia

Social no se haya hecho cargo de sus funciones, y después de breves manifestaciones del presidente e interesado, se acuerda ver con desagrado tal proceder, y se le conceden las máximas facilidades al nombrado Calva para que se haga cargo de dicha cartera y que cese el que hasta ahora viene actuando.

Se acuerda dar reingreso en el Ayuntamiento y plaza de interventor a Fernando Ballesteros, repuesto por el delegado general del Gobierno; a petición del consejero Ibáñez, se le hace saber a dicho funcionario que no puede desempeñar dos cargos retribuidos y que debe renunciar a uno de ellos.

Se acuerda quedar enterados y conformes a la liquidación practicada por la Consejería de Hacienda de Santander, en las entregas hechas por el Frente Popular, cuyo saldo de 6.433,75 pesetas había ingresado en arcas municipales, y las cuales se habían de destinar a pagos de obras, habiéndose invertido en las efectuadas en Maliaño parte de esta cantidad. A petición del consejero Calva, se acuerda que el sobrante de esta cantidad se invierta en el arreglo de la carretera de Cacedo.

Se acuerda desestimar una instancia del oficial Gregorio Salcines pidiendo un anticipo reintegrable al Ayuntamiento y factura de 475,45 pesetas que dice se le adeudan por trabajos encomendados por el anterior secretario.

A propuesta del secretario se acuerda que el oficial Salcines pase a desempeñar el cargo de vigilante de Aguas, con los mismos derechos y haberes que la actual le concede.

Se desestima la proposición del presidente sobre pago en concepto de anticipo al secretario del Juzgado.

Se toma en consideración la propuesta del consejero de Hacienda Ibáñez, sobre la aprobación de facturas por el Ayuntamiento antes de su pago.

Por el secretario se da lectura a una proposición de la minoría de la U. G. T. sobre creación de un cuerpo de policía urbana y rural que actúe mientras duren las actuales circunstancias de la guerra, y se acordó quedar enterados y dejarla pendiente hasta la próxima sesión.

Sesión ordinaria de 10 de Junio.—Se aprobó por unanimidad el acta anterior.

Se pone sobre la mesa la proposición de la minoría de la U. G. T. para la creación del Cuerpo de Policía, y por el presidente se hacen algunas observaciones inducidas a que dichas plazas deben dejarse para cubrir por milicianos de confianza que bajen heridos del frente y queden aptos para ello; así se acuerda.

El consejero Abad vuelve sobre el asunto de anterior sesión sobre el porqué no se ha hecho cargo de Asistencia Social el consejero nombrado, y en tal sentido se hacen manifestaciones por varios consejeros y presidente y se acuerda elevar a la Consejería Interprovincial la protesta merecida.

Se quedó enterados de una orden de la Consejería de Comercio sobre la venta de patatas de los meses de Noviembre y Diciembre.

El secretario da cuenta de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1936, la cual había sido devuelta por el delegado de Hacienda por faltar en dicho Departamento la correspondiente al año 1935, y con tal motivo les hizo saber a los consejeros la situación económica del Ayuntamiento, que no podía ser más desastrosa, hasta el punto de liquidarse los presupuestos con un déficit de más de 10 por 100, con lo que estaba incurso en régimen de tutela y procedía adop-

tar alguna medida que regulara el saneamiento de la administración. Y se acordó dejar pendiente de aprobación la liquidación y todas las cuentas anterior a la constitución del Consejo, limitándose exclusivamente al Presupuesto vigente.

Se aprueba una factura de 10 pesetas, a favor de Fernando Riego, por reparación de una fuga de agua.

Otra de 44 pesetas, a favor de Ignacio Bengochea, por arreglo de fuentes.

Otra de 75 pesetas, por material, a la casa Talleres Metalúrgicos.

Otra del servicio teléfono del Ayuntamiento, de 31,45 pesetas.

Otra de material de escritorio a la Imprenta Andraca, por valor de 620 pesetas.

Otra de 135,20 pesetas a la viuda de Villa, Santander, por el mismo concepto.

Se acuerda prorrogar el padrón de cédulas para 1937, con su apéndice de altas y bajas.

El secretario hizo saber que era llegado el tiempo de girar el reparto de Utilidades autorizado por el Delegado de Hacienda, y del que se había tratado en sesión anterior, y se acordó convocar al Consejo a una reunión extraordinaria para fijar el tanto por ciento a gravar las utilidades.

Se acuerda informar lo que proceda sobre el siniestro de una casa propiedad de D. Gabriel Róiz de la Parra.

Por el consejero de Hacienda se da cuenta del expediente instruido acerca de la recaudación de cédulas de los ejercicios de 1931-32, y en el cual han hecho descargos el alcalde, secretario, interventor, depositario y recaudador, existiendo malversación de dichos fondos, por lo que se acordó declararles responsables a la suma de 12.342,41 pesetas, elevando el expediente a la Consejería interprovincial de Hacienda para su resolución.

Se dió cuenta del recurso de reposición interpuesto por el interventor Fernando Ballesteros contra acuerdo de esta Corporación fecha 10 de Junio, y se acuerda que, antes de resolver, se consulte el caso acerca de la incompabilidad de los cargos que ostenta con remuneración.

Se acordó crear dos sellos municipales para despacho de certificaciones del Registro civil.

Se aprueba el informe de la Comisión de Aguas sobre la liquidación practicada en la ejecución del proyecto por la Compañía Constructora S. A. "El Hogar" y se desestima la que dicha Compañía presenta al Ayuntamiento por haberla efectuado fuera de los precios que fija el proyecto, así como también se desestima otra cuenta de 145.172,27 pesetas que presenta la Compañía, de la que se hace responsable a la Corporación que la autorizó, toda vez que no existe acuerdo alguno ni consignación en Presupuesto para el gasto de dicha suma, y se acuerda elevar copia de este acuerdo a la Compañía con providencia de notificación a efectos correspondientes.

Se acuerda distribuir a cada consejero municipal las peticiones de reingreso a la Beneficencia municipal para su estudio.

Valle de Camargo a 6 de Julio de 1937.—El secretario, Cosme Puente.—El alcalde-presidente, Modesto Entrecanales. 987

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Matías Domínguez Cuesta, juez especial para conocer de los delitos de rebelión, sedición y los cometidos contra la seguridad exterior del Estado,

Hago saber: Que en el sumario que ante este Juzgado se sigue, bajo el número 82 del año actual, sobre traición y auxilio a la rebelión, por auto de esta fecha se ha decretado el procesamiento, prisión incondicional y rebeldía de Vicente Gutiérrez Arce, Gil Pedro Gutiérrez González, Angel Gutiérrez González, Luis Gutiérrez González, Cándido González, Fernando Celis Bustamante, Fernando Celis Noriega, José Sañudo y Luis del Campo Olavarria. Al mismo tiempo se requiere por medio de la presente a los citados procesados para que dentro del término de una audiencia presten fianza, cada uno de ellos, por la suma de dos mil pesetas, advirtiéndoles que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma. 985

Santander a 8 de Julio de 1937.—M. Domínguez.

José Albisu López, hijo de Nicolás y de Javiera, natural de Castro Urdiales, de esta provincia, de 24 años de edad, cuyas demás señas particulares se ignoran, soldado del Batallón de Infantería número 102, contra el que instruyo expediente por la falta grave de quebrantamiento de arresto, comparecerá, en el término de quince días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 8 de Julio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 986

Aurora Fernández Ratón, de 42 años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, dentro del tercer día al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez de la mañana, a fin de que ingrese en el depósito municipal y cumpla en el mismo el arresto de un día que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra la misma y Carolina Bueno Martínez, por malos tratos, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio, previniéndosela que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar. 989

Santander, 8 de Julio de 1937.—El secretario, J. Abréu.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, el señor don Alfredo Wünsch Cortiguera, juez municipal, accidental, del Juzgado número uno, ha visto este juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Cayetana Berrio Valdés, mayor de edad, casada, sillera y residente, accidentalmente, en esta capital, por hurto de cincuenta cupones pertenecientes a la lotería de ciegos, propiedad de Manuel Pascual Pardo, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, el cual no se mostró parte en el procedimiento; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Cayetana Berrio Valdés en la pena de dos días de arresto y en el pago de una indemnización al Estado de dos pesetas y en el de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Wünsch.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Cayetana Berrio Valdés, cuyo actual paradero se desconoce, pongo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a primero de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El secretario, José Abréu 988

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los géneros que se reseñarán, los cuales fueron robados, en la noche del veintitrés al veinticuatro del corriente, del establecimiento que en el pueblo de San Roque de Riomiera posee Santiago Ruiz Carral, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con el número catorce del corriente año, instruyo sobre robo.

Dado en Villacarriedo a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El juez, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 983

RESEÑA

Trescientos kilos de maíz, molido y en grano.
Tres o cuatro arrobas de salvado.
Tres botes de carne congelada.
Trescientos kilos de bacalao.
Una lata con cinco kilos de pimentón.
Medio kilo de café.
Dos kilos de arroz.
Dos kilos de azúcar.
Tres kilos de alubias.
Catorce kilos de patatas.
Varios artículos de quincalla y paquetería.
Un martillo y un yunque para el dalle.
Una pluma estilográfica.
Una botella de sidra.
Cuatro paquetes de jabón en polvo y como kilo y medio en barra.

ANUNCIOS OFICIALES

Consejo municipal de ASTILLERO

Registro civil

El ciudadano Ramón Varela Expósito, hijo de Manuel y de Benigna, natural de Maceda (Coruña), de 31 años de edad, ha solicitado contraer matrimonio con Petra Lavandero Hermosa, natural de Guarnizo (Santander), de 29 años de edad, hija de Rafael y Eulalia, y no siéndole posible al primero aportar los documentos ordenados por la Ley para la realización del acto solicitado, por estar dentro de terreno faccioso el pueblo de su naturaleza, se suple por medio del presente, advirtiendo que se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Consejería municipal, la información testifical incoada a tal fin.

Astillero, 25 de Junio de 1937.—El alcalde, P. Serna. 984

Consejo municipal de ENTRAMBASAGUAS

Registro civil

Antonio Salas Herrero, soltero, de 25 años, natural de León y vecino de Bilbao, hijo de Manuel y Ana, y María Olarte I. oza, de 21 años, natural de Haro y con residencia en Bilbao, soltera, hija de Eugenio y Braulia, desean contraer matrimonio, y no siéndoles posible, por las circunstancias actuales, aportar los documentos prevenidos por la Ley, se suple su falta mediante información testifical que se encuentra expuesta al público, a efectos de examen y reclamación, en las oficinas de este Registro civil, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Entrambasaguas, 7 de Julio de 1937.—El alcalde, Fernando Solar.

José Altolaguirre Camarero, natural de Usurbil (Gipúzcoa), domiciliado en Hernani y últimamente en Bilbao, hijo de Eustaquio y Florentina, y Elisa Perosan Sualdea, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), domiciliada en Hernani y últimamente en Bilbao, hija de Angel y Fidela, desean contraer matrimonio, y no siéndoles posible aportar los documentos exigidos por la Ley, se suple su falta por medio de información testifical que se encuentra expuesta al público, en las oficinas de este Registro civil, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, lo que se hace público mediante el presente anuncio.

Entrambasaguas, 8 de Julio de 1937.—El alcalde, Fernando Solar. 991